

# REPUBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

<b>Auto:</b>	327
<b>Radicado:</b>	050013110 0042021 00020 00
<b>Proceso:</b>	TUTELA -DESACATO
<b>Accionante (s):</b>	MARÍA MARGARITA PIEDRAHITA DE BUILES C.C. 32.425.091
<b>Accionado(s):</b>	COLPENSIONES
<b>Decisión:</b>	ABRE INCIDENTE

En vista que la COLPENSIONES no ha dado cumplimiento a la orden de tutela del día 04 de febrero de 2021, de conformidad con el Art. 52 de Dcto. 2591/91, y por ser esta la oportunidad procesal se dispondrá **ABRIR EL CORRESPONDIENTE INCIDENTE DE DESACATO** en contra de la Directora de Prestaciones Económicas de Colpensiones – ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO-, del Gerente de Determinación de Derechos – LUIS FERNANDO DE JESÚS UCROS VELÁSQUEZ – del Vicepresidente de Operaciones del Régimen de Prima Media – JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA y del Presidente de Colpensiones JUAN MIGUEL VILLA LORA, o quienes hagan sus veces al momento de esta notificación.

La tutela con radicado 05001 31 10 004 2021 00 020 00 base de esta acción, en suma estableció lo siguiente:

*“ ... Se ORDENA a COLPENSIONES que a través de la Directora de Prestaciones Económicas de Colpensiones – ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO-, el Gerente de Determinación de Derechos – LUIS FERNANDO DE JESÚS UCROS VELÁSQUEZ – y el Vicepresidente de Operaciones del Régimen de Prima Media – JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA – funcionarios subordinados a la Presidencia de Colpensiones, quien encabeza el Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA, o a través de quien corresponda dadas sus funciones dentro de la entidad, EMITIR EN UN TÉRMINO NO SUPERIOR A CUARENTA Y OCHO (48) HORAS HÁBILES, contadas a partir de la notificación de esta providencia, la respuesta a la petición presentada por la señora MARÍA MARGARITA PIEDRAHITA DE BUILES el día 25 de septiembre de 2020, en la que solicita reconocimiento y pago de la llamada mesada 14; además se ORDENA que dentro de este mismo término realice la efectiva notificación personal de dicha respuesta a la accionante; la respuesta emitida deberá ser de fondo y completa. ”*

### CONSIDERACIONES

Ante el incumplimiento del fallo de tutela aludido por la parte accionante, el despacho obrando de conformidad con los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991 procede a abrir el incidente por desacato.

Por lo antes expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

## RESUELVE

**PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO** en contra de la Directora de Prestaciones Económicas de Colpensiones ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO, del Gerente de Determinación de Derechos – LUIS FERNANDO DE JESÚS UCROS VELÁSQUEZ – del Vicepresidente de Operaciones del Régimen de Prima Media – JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA y del presidente de Colpensiones JUAN MIGUEL VILLA LORA, o quienes hagan sus veces al momento de esta notificación.

**SEGUNDO: CORRER TRASLADO** a los enlistados en el párrafo que antecede pertenecientes a COLPENSIONES, para que en un término no superior a **tres (3) días** informen qué actuaciones han desplegado para el cumplimiento de la orden emitida en el fallo de tutela proferido por este Despacho Judicial y para hacer cumplir la misma, aportando las pruebas que se encuentren en su poder.

Si la orden anterior ha sido acatada deberá remitir copia de las actuaciones y gestiones que han realizado en aras de dar cumplimiento al mismo, en caso de no haber cumplido deberá exponer las razones fácticas y legales que se lo han impedido.

LAS RESPUESTAS DEBERÁN REMITIRSE AL CORREO ELECTRÓNICO:  
[j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**TERCERO: NOTIFICAR** por el medio más expedito este proveído a las partes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ANGELA MARÍA HOYOS CORREA**  
**JUEZ**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**

Medellín, ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Oficio:	175
Radicado:	050013110 0042021 00020 00
Proceso:	TUTELA -DESACATO
Accionante (s):	MARÍA MARGARITA PIEDRAHITA DE BUILES C.C. 32.425.091
Accionado(s):	COLPENSIONES
Decisión:	ABRE INCIDENTE

Señores:

1. MARÍA MARGARITA PIEDRAHITA DE BUILES C.C. 32.425.091
2. Directora de Prestaciones Económicas de Colpensiones – **ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO-**
3. Gerente de Determinación de Derechos – **LUIS FERNANDO DE JESUS UCROS VELÁSQUEZ -**
4. Vicepresidente de Operaciones del Régimen de Prima Media – **JAVIER EDUARDO GUZMÁN SILVA –**
5. Presidente de Colpensiones – **JUAN MIGUEL VILLA LORA**

Le comunico que mediante proveído de la fecha se dispuso **DAR TRASLADO** por el **termino de tres (03) días** del proveído de apertura de incidente de desacato, **por no cumplir y por no hacer cumplir la sentencia de Tutela proferida por este despacho el día 04 de febrero del presente año**, además para que informen qué actuaciones han desplegado para el cumplimiento de la orden emitida en el fallo de tutela proferido por este Despacho Judicial.

Para su conocimiento se anexa el auto correspondiente.

Atentamente,

**JOSÉ DAVID AGUDELO CALLE**  
**SECRETARIO**